

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 257/09**

Sucre, 13 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro Nº CDE1-115 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE Nº 098/09 de 09 de abril de 2009, suscrita por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable Procesos de Contratación**, con el visto bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11, del art. 12 de la Ley de Municipalidades, la documentación referente al proceso de contratación: "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM YOGURT FORTIFICADO".

Que, mediante nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 041, la Directiva de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita al Pleno del Ente Deliberante, la ampliación de plazo por 10 días, para el tratamiento del contrato C.D.J Nº 21/09; solicitud aceptada por el H. Concejo Municipal, que en Sesión Plenaria de 27 de abril de 2009, **AMPLIA** el plazo por DIEZ DIAS MAS, es decir hasta el DIA 19 DE MAYO DE 2009, el tratamiento del Contrato: "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM YOGURT FORTIFICADO".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública Nº 031/08**, CUCE: 08-1101-00-124313-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: YOGURT FORTIFICADO", bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 103/2008 de 23 de diciembre de 2008.

Que, el art. 20, Parágrafo III, del Reglamento del D. S. Nº 29190, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 397 de 27 de agosto de 2009, dispone que el plazo de presentación de propuestas **podrá ser ampliado por única vez**, mediante Resolución Administrativa por un tiempo máximo de diez (10) días adicionales; de conformidad a dicho precepto, el RPC del Gobierno Municipal de Sucre, Amplía el plazo de presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional No. 031/08, realizándose su respectiva publicación en el SICOES.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación el 20 de enero de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 21 de enero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la provisión del Ítem. YOGURT

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



FORTIFICADO, a la EMPRESA PIL TARIJA S.A., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 005/2009 de 25 de febrero de 2009, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 031/08, para el "**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: YOGURT FORTIFICADO**", con CUCE: 08-1101-00-124313-1-1 (Primera Convocatoria), al Proveedor EMPRESA PIL TARIJA S.A., legalmente representado por el Sr. Modesto Anuar Auad Arandia, por un monto de **BOLIVIANOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 (Bs. 1'925.000,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana, los **días MIERCOLES durante 28 días hábiles** de trabajo, de acuerdo al calendario educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S (la ración debe contener **160 cc** de producto).

Que, el contrato de adquisición: "**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: YOGURT FORTIFICADO**", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 13 de febrero de 2009, N° Preventivo 01342, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 007, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un total de **Bs. 1'925.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 21/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fjs. 01 a fjs. 74)
Especificaciones Técnicas (fjs. 27)
Certificación Presupuestaria (fjs. 234)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 77)
Resolución Ampliación de Plazo de Presentación de Propuestas (fjs. 79)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fjs. 80)
Designación de Comisión de Calificación (fjs. 232)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 82)
Acta de Apertura de sobres (fjs. 97)
Informe de Evaluación de propuestas por la Comisión de Calificación (fjs. 116)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 126)
Certificado de Control de Calidad ITA (fjs. 130)
Certificado de Registro Sanitario SENASAG (fjs. 133)
Propuesta Económica Adjudicada (fjs. 141)
Matricula de Comercio (fjs. 211)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 221)
Número de Identificación Tributaria (fjs. 178)
Testimonio de Constitución de la Sociedad Anónima (fjs. 204)
Poder de Representación Amplio, Bastante y Suficiente de Representación Legal (fjs. 209)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 181)
Presentación de Documentos Firma de Contrato (fjs. 217)



# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 28421**, es modificar el art. 8 del D.S. N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y asignación de competencias de los Gobiernos Municipales.

Que, la referida disposición legal, art. 2°, Parágrafo II, inc. b), numeral 1-ii), señala que los beneficiarios del IDH, destinarán estos ingresos a: LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1°.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 21/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, la EMPRESA PIL TARIJA S.A., representado legalmente para el efecto, según consta en el Testimonio de Poder de Representación N° 2.002/2008, por el **Sr. Modesto Anuar Auad Arandia**, para el: "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: **YOGURT FORTIFICADO**" (1'540.000 raciones de 160 cc), con un costo total de **Bs. 1'925.000,00** (BOLIVIANOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100), cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana, los **días MIERCOLES durante 28 días hábiles** de trabajo, de acuerdo al calendario educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S.

**Art.2°.** El control de la calidad del producto (**yogurt fortificado**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir a la Empresa Provedora la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, **antes de su recepción** y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto, de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta del Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.

**Art.3°.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, **verificando el certificado de control de calidad** del producto, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

**Art.4°.** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes trimestrales y, Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.

**Art.5°.** El Ejecutivo Municipal, deberá exigir la Renovación de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato N° 0021915, habida cuenta que el mismo tiene vigencia hasta el 10 de mayo de 2009

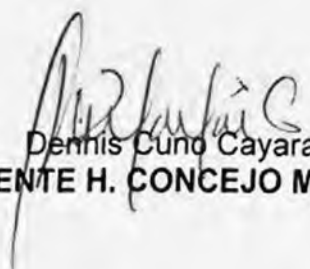
# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*




- Art.6°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuño Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Liana Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL